



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa*

*Sanciona con fuerza de*

*Ley:*

Artículo 1°: Decláranse lugares históricos los parajes denominados "Leubucó" y "Salinas Grandes", que fueran asiento de los últimos grupos de indios ranqueles y vorogas que habitaran la Provincia de La Pampa.-

Artículo 2°: La superficie afectada a lo dispuesto en el artículo 1° comprende 3.380 hectáreas, ubicadas en los lotes que a continuación se detallan y que el P.E. arbitrará los medios para su delimitación:

Leubucó: Sección VIII, Fracción A, Lote 9 (243 ha) y Lote 12 (29ha).-

Salinas Grandes: Sección III, Fracción B, Lote 23- (598ha) y Lote 24 (2437ha) y Fracción C, Lote 3 (73ha).-

Artículo 3°: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a erigir sendos monolitos en homenaje a estos últimos asentamientos indígenas de la Provincia en los lugares indicados en el artículo anterior, previo acuerdo con los propietarios de los predios.-

Artículo 4°: Autorízase al P.E., a realizar ante la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos de la Nación, las gestiones tendientes a la declaración de Interés Nacional de los lugares declarados históricos en el Art. 1°.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diez días del





La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

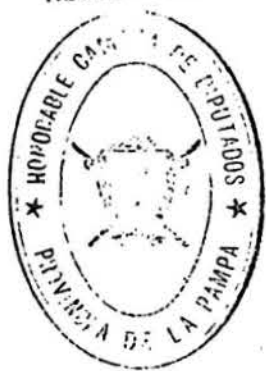
Sanciona con fuerza de

11.

Ley:

mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

876

*[Handwritten signature of Dr. Rodolfo Mauricio Gazia]*

Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA  
SECRETARIO GENERAL  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

*[Handwritten signature of Dr. Leopoldo Justo Baladron]*

Dr. LEOPOLDO JUSTO BALADRON  
VICEPRESIDENTE  
PRESIDENTE HONORARIO DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

*[Large handwritten mark or signature]*

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte Nº 7.878/85.-

SANTA ROSA, 23 OCT 1985

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº **2750** -785.-



ehr  
*[Signature]*



*[Signature]*  
Dr. RUBEN HUGO MARIN  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

*[Signature]*  
Esc. JORGE AGUSTIN PICCA  
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, 23 OCT 1985

REGISTRADA la presente  
LEY bajo el número OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (876).-



*[Signature]*  
CANDIDO HIPOLITO DIAZ  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACION